



POSADAS, 05 MAY 2010

**VISTO:** El Expediente S01:0001050/2009 - Nueva Ley de Pasantías. DGAJ eleva propuesta para Reglamentación de Convenios de Pasantías. Ley 26427, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la promulgación de la Ley N° 26.427 crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

**QUE,** la misma se ha reglamentado mediante el dictado de la Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

**QUE,** en virtud de la operatividad de la Ley resulta necesario cumplimentar con las exigencias establecidas por la misma.

**QUE,** la Secretaría General de Extensión Universitaria ha elaborado el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, como así también el Reglamento General.

**QUE,** la citada Secretaría a través del trabajo conjunto con las Secretarías de las Unidades Académicas han elaborado los modelos de Convenios de Pasantías y Acuerdos Individuales.

**QUE,** las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emite opinión a través de los Dictámenes N°s. 154/09 y 010/10 obrantes a fs. 31 y 51 respectivamente.

**QUE,** la Comisión de Interpretación y Reglamentos se ha expedido al respecto mediante Despachos N°s 038/09 y 009/10, sugiriendo la aprobación del Reglamento en cuestión.

**QUE,** en la 2ª Sesión Ordinaria/2010 del Consejo Superior, celebrada el día 21 de Abril de 2010, se trató y aprobó el tema por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°- APROBAR** el *Proyecto Pedagógico Integral* de Pasantías Educativas a Nivel Institucional, elaborado por la Secretaría General de Extensión Universitaria, que como **ANEXO I** forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°- APROBAR** el *Reglamento General* del Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, tal como figura en el **ANEXO II** de la presente.

**ARTICULO 3°- APROBAR** los modelos de *Convenios de Pasantías* y de *Acuerdo Individual* que como **ANEXOS III y IV** respectivamente, forman parte de la presente.

**ARTICULO 4°- DEROGAR** toda otra normativa que se oponga la presente.

**ARTICULO 5°- REGISTRAR,** Comunicar, Publicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

**ORDENANZA N° 046-10**

HAA

  
Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter. JAVIER CORTARI  
DECANO  
Facultad Humanidades y Cs. Soc.  
U. Na. M.  
C.º. Presidencia  
Consejo Superior



ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10  
POSADAS, 05 MAY 2010

ANEXO I

**SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL**

1.- El Sistema de Pasantías de la Universidad Nacional de Misiones, creado en el marco de la Ley N° 26.427, constituye el conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio y no generan vínculo laboral alguno entre el pasante y la Universidad, ni con la empresa u organismo en que e desarrolle.

2.- Las pasantías educativas tiene por objetivos lograr que los estudiantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas privadas.
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

3.- Las pasantías educativas permiten a los estudiantes universitarios tomar contacto con el mundo del trabajo mediante la realización de actividades en un espacio laboral ya sea público o privado que le permite integrar los conocimientos teóricos adquiridos en su carrera con la práctica laboral, asumiendo responsabilidades y adquiriendo habilidades en el desarrollo de las tareas habituales, vinculándolos con distintas organizaciones del medio.

4.- Las pasantías educativas como prácticas adicionales a la formación académica permitirán al estudiante:

- a. Adquirir experiencia para un mejor futuro profesional;
- b. Poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos;
- c. Percibir una asignación estímulo por las tareas desarrolladas;
- d. Familiarizarse con las tecnologías actuales en el área de su estudio;



ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046-10  
POSADAS, 05 MAY 2010

- e. Adquirir una visión contextualizada de las tareas que les requerirá el futuro profesional en distintos ámbitos;
- f. Resolver problemáticas cotidianas relacionadas con el ámbito del trabajo y mejorar el manejo de sus relaciones interpersonales.

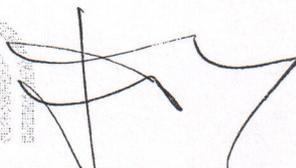
5.- Las pasantías educativas permitirán a las organizaciones públicas y empresas privadas jerarquizar su actividad a través del entrenamiento de alumnos universitarios con conocimientos especializados, favoreciendo asimismo el ámbito laboral con futuros profesionales altamente calificados para su desempeño.

6.- Las Unidades Académicas a través de los docentes guías deberán interactuar con los tutores a los fines de articular los objetivos de los contenidos educativos con los procesos tecnológicos y productivos, debiendo mantener una comunicación constante y fluida y atender las necesidades e inquietudes del pasante durante el transcurso de la pasantía educativa.

7.- El plan de trabajo de cada pasantía educativa se elaborará en forma conjunta y con carácter previo al inicio de las actividades correspondientes, entre los docentes guías y los tutores, el que integrará el acuerdo individual que se celebre con el pasante y se agregará a su legajo personal.

8.- El plan de trabajo determinará el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en este Proyecto.

  
Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter JAVIER GORTARI  
DECANO  
Facultad Humanidades y Cs. Soc.  
U. Na. M.  
A/C. Presidencia  
Consejo Superior



ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10  
POSADAS, 05 MAY 2010

ANEXO II

SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

REGLAMENTO GENERAL

**ARTICULO 1°** - Créase el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, en el marco de la Ley 26.427 y normas reglamentarias y complementarias, en todos los caso para Alumnos Regulares Activos mayores de DIECIOCHO (18) años, las que se cumplirán en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas.

**ARTICULO 2°** - Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los Planes de Estudios de las respectivas carreras, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

**ARTICULO 3°** - Para implementar el Sistema de Pasantías Educativas, las autoridades de la Facultades y/o Escuelas dependientes de la Universidad Nacional de Misiones deberán celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema.

**ARTÍCULO 4°** - Los Convenios de Pasantías podrán ser suscriptos por el Rector o los Decanos, de acuerdo al **Modelo de Convenio que se Anexa**. En el caso de Convenios suscriptos por las Unidades Académicas, los mismos deberán ser notificados fehacientemente en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su firma a la Secretaría General de Extensión Universitaria, quién a través del Programa de Cooperación Institucional será la encargada de llevar el Registro Informativo de Pasantías Educativas, de acuerdo a lo establecido por Resolución SPU N° 662/09.

**ARTÍCULO 5°** - La Secretaría General de Extensión Universitaria y las autoridades de las Unidades Académicas o Escuelas informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisito, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

Cada Consejo Directivo, reglamentará los procedimientos para la selección de postulantes a pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrá la adecuada difusión a los efectos de preservar la igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 6°** - Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un Acuerdo Individual de Pasantía con los firmantes del Convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa y será elaborado de acuerdo al **modelo que se adjunta**. Este Acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del Convenio, la Ley de Pasantías Educativas, el Proyecto Pedagógico Integral y el presente Reglamento, los que serán notificados fehacientemente al pasante.

**ARTÍCULO 7°** - Las instalaciones de la empresa u organismo donde se desarrolle la Pasantía Educativa deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias. Además las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley



ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10  
POSADAS, 05 MAY 2010

de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica correspondiente.

**ARTÍCULO 8°** - Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará en base a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427 y Resolución Conjunta M.E. N° 338/09 y MTEySS N° 825/09, Artículos 9° y 10°.

**ARTÍCULO 9°** - Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo.

**ARTÍCULO 10°** - El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 26.427, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la correspondiente Unidad Académica.

**ARTÍCULO 11°** - La implementación del Sistema de Pasantías Educativas, su control y evaluación establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 26.427 es responsabilidad de la Unidad Académica a la que pertenece el pasante.

Serán responsables de la implementación, control y evaluación del Plan de Trabajo de Pasantías los docentes guías y los tutores, quienes elaborarán los informes periódicos e informe final correspondientes, los que serán incorporados al legajo de estudiante y al registro de acuerdos individuales.

**ARTÍCULO 12°** - La Secretaría General de Extensión Universitaria será la encargada de implementar un Registro Único de Convenios de Pasantías Educativas e informar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, los Convenios de Pasantías firmados con Organismos o Empresas en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, conforme a lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 13°** - No se asignarán pasantías simultáneas en el ámbito de la Universidad. La Secretaría General de Extensión Universitaria llevará una base de datos de todas las pasantías individuales vigentes e informará en caso de violación de esta disposición, debiendo denunciarse los acuerdos individuales que las instrumenten quedando subsistente el convenio individual que fuere más antiguo.

**ARTÍCULO 14°** - El cupo máximo de pasantes que puede contratar una empresa u organismo en el marco del Artículo 21° de la Ley N° 26.427, se establecerá en el Convenio de Pasantías, en un todo de acuerdo al Artículo 14° de la Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

**ARTÍCULO 15°** - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se regirán por lo previsto en la Ley N° 26.427 y Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

**ARTÍCULO 16°** - Cláusula transitoria. Los Convenios y Acuerdos individuales de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de TREINTA (30) días hábiles.